

RESISTENCIA, 16 OCT. 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E2.2020.14124/A, la Ley N° 1092-A "Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público"; la Resolución N° 7/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y los Decretos Provinciales Nros. 1841/2016, 1370/2018 y 599/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la Resolución N° 7/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, se establece que la modalidad para la rendición de cuentas de la inversión de los fondos públicos se efectuará en soporte digital o digitalizado comprendiendo a todas las documentales que hagan a la presentación de las informaciones mensuales y a toda la documental de respaldo que haga a la recepción e inversión de los fondos públicos administrados y que fueran requeridas por el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de sus funciones de control;

Que el Decreto N° 1370/2018, implementa el Sistema Gestión de Trámites para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y/o descentralizados, para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas, estableciendo en su Artículo 2° la obligatoriedad del uso del Sistema para todos los organismos alcanzados;

Que el Anexo al Decreto N° 1370/2018, define en su Artículo 1° que las actuaciones administrativas electrónicas son el conjunto de documentos digitales o digitalizados que son agrupados bajo una misma numeración y cuyo inicio, tratamiento, resolución y archivo son gestionados electrónicamente, siendo dichos documentos válidos a todos los efectos administrativos y legales;

Que el Decreto N° 599/2020, implementa el módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objeto de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado;

Que en el Artículo 3° de la Resolución N° 7/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, exige a los organismos comprendidos que determinen un lugar de almacenamiento (hosting) a su criterio, a fin de disponer allí la documentación relativa a la rendición de cuentas y toda otra documentación requerida por el Tribunal de Cuentas;

Que el módulo de "Trámite Electrónico" del "Sistema Gestión de Trámites" es la herramienta indicada para dar respuesta a tal solicitud, por cuanto se encuentra alojado en los servidores de propiedad del Estado, bajo la administración de éste, avanzando en el proceso de despapelización del Estado, permitiendo estandarizar los procesos de rendición, agilizar tiempos, economizar recursos en el marco de las normativas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que el mismo Sistema Gestión de Trámites, permite el acceso a la información contenida allí, con todos los resguardos necesarios de seguridad de la información, pudiendo brindar toda documentación relativa a la rendición de cuentas y toda otra documentación requerida por el Tribunal de Cuentas;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 7/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, establece que los responsables comprendidos en la misma notificación, con mención específica del ente al cual pertenecen, resultando pertinente formal por Decreto N° 1841/2016;

Que por Decreto N° 599/2020 se facultó como órgano rector a la Secretaría General de Gobernación para que, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, establezca las normativas complementarias necesarias para asegurar la implementación y el buen uso del Módulo;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la inclusión y desarrollo de los trámites identificados como "Rendición Mensual", "Rendición Anual" y "Envío de documentación requerida", al Sistema Gestión de Trámites (SGT) a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Dispóngase en caso de ser necesario, la incorporación al Sistema Gestión de Trámites a todo otro trámite a fin de dar respuesta a la Resolución N° 7/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Establézcase la obligatoriedad de utilización de los trámites citados en el Artículo 1°, como actuación electrónica a través del Sistema Gestión de Trámites, según lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 599/2020 y en respuesta a lo dispuesto por Resolución N° 7/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, para todos los organismos alcanzados por ambas normas y para todas las oficinas involucradas en su tramitación.

Artículo 4°: Los organismos alcanzados por la presente norma deberán gestionar la habilitación de usuarios del Sistema Gestión de Trámites para los agentes involucrados, a través del SGT: trámite electrónico cuyo asunto es SGT y la causa "Gestión de Usuarios".

Artículo 5°: Establézcase que los domicilios electrónicos deberán ser los correos electrónicos institucionales personales, otorgados por Dirección General de Tecnologías de Información, mientras dure su función en el Estado, debiendo dar aviso a la Dirección General y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, cuando cese en sus funciones.

Artículo 6°: Invítese a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, a establecer los procedimientos necesarios para la aplicación del presente instrumento legal, en su carácter de Órganos Rectores de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería respectivamente.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° 997



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación